



Sociedades Offshore. Estrategia o Fraude Fiscal

Juan José Vargas Rosero

Claudia Lorena Escandón Lozano

Universidad Icesi

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Icesi

Derecho

Economía y Negocios Internacionales

Santiago de Cali

2022



Análisis de las Sociedades Offshore al interior de los Paraísos Fiscales, para determinar si se trata de una herramienta fraudulenta o de una estrategia fiscal válida.

Juan José Vargas Rosero

Director: Claudia Lorena Escandón

Trabajo de grado para optar al título de Abogado, Economista y Negociador Internacional

Universidad Icesi

2022

Agradecimientos

Agradezco mucho a mi familia, en especial a mi mamá y a mi papá, que me lo han dado todo en esta vida, a mis maestros, a mis compañeros y a la universidad, por todos los momentos y las enseñanzas que han permitido que abra mi mente para adaptarme a este mundo tan inmenso y diverso que nos rodea.

Tabla de Contenido

Resumen	6
Abstract	6
Capitulo I. Introducción	7
Planteamiento del Problema	8
Capitulo II. Los Paraísos Fiscales. Características Jurídicas y Clasificación.....	10
Definición y Características.....	10
Evasión y Elusión Fiscal	11
Clasificación y Facilidades de los Paraísos Fiscales	13
Perspectiva Jurídica.....	14
Capitulo III. Las Sociedades Offshore. Definición y Usos	15
Definición y Características.....	15
Ventajas.....	17
<i>Anonimato Societario y Secreto Bancario.....</i>	17
<i>Ventajas Tributarias</i>	18
Desventajas	19
Capitulo IV. Análisis Ético y Económico de los Paraísos Fiscales y las Sociedades Offshore..	21
Teoría Liberal.....	22
Capitalismo y La Libre Competencia Entre Países	22

Perspectiva Económica	24
La Ética y Moralidad del Capitalismo	24
Perspectiva Ética y Moral.....	29
Capítulo V. Conclusiones.....	30
Referencias.....	34

Resumen

Existe una preocupación generalizada entorno a existencia persistente de los *paraísos fiscales* y las operaciones que se realizan al interior de ellos por medio de *sociedades offshore*. Muchos Estados reclaman una afectación a la administración pública y a la economía internacional por la evasión y/o elusión de obligaciones tributarias que posibilitan estos lugares. Sin embargo, la connotación y la aceptación que puedan recibir estos territorios, y sus reglas de juego, dependerá de la perspectiva desde la cual se las analice. En ese orden de ideas, se hace pertinente un análisis económico, desde la teoría liberal, hoy predominante en el mundo, y un análisis ético de las características jurídicas de estos territorios, lo que nos ayuda a entender que la utilización de paraísos fiscales y las *sociedades offshore* por parte de las empresas y los empresarios, no sólo pueden ser vistas como un fraude fiscal, sino que, cumpliendo ciertos parámetros, puede llegar a ser una estrategia fiscal válida y legítima.

Palabras clave: Paraísos fiscales, sociedades offshore, evasión, elusión, estrategia.

Abstract

There is a general concern regarding the persistent existence of tax havens and the operations carried out within them by means of offshore companies. Many States claim that the public administration and the international economy be affected by the evasion and / or avoidance of tax obligations, which is sometimes allowed in these places. However, the connotation and acceptance that these territories may receive, and their rules of the game, will depend on the perspective from which it is analyzed. In that order of ideas, an economic analysis is pertinent, from the liberal theory, today predominant in the world, and an ethical analysis of the legal characteristics of these territories, which helps us to understand that the use of tax

havens and Offshore companies by companies and entrepreneurs can not only be seen as tax fraud, but, by meeting certain parameters, it can become a valid and legitimate tax strategy.

Keywords: Tax havens, offshore companies, evasion, elusion, strategy.

Capitulo I. Introducción

En un mundo globalizado, que cada vez se acerca más a ese Estado homogéneo universal del que tanto hablaba Hegel, el cual tiene como pilar fundamental la libertad, han surgido una cantidad innumerable de estrategias para reducir los costos y gastos de las personas y de las empresas, todo esto posible gracias a nuestro sistema de libre mercado. Entre aquellos gastos que se ha buscado disminuir están los diferentes tipos de impuestos. Y, para lograr esta reducción en la carga fiscal, no hay nada mejor que los mal llamados paraísos fiscales.

Los paraísos fiscales y las maniobras hechas al interior de ellas han sido fuente de mucha controversia a nivel mundial. Muchos culpan a estos regímenes preferenciales de permitir la evasión o elusión de impuestos y, en consecuencia, de afectar la administración pública de diferentes países. Pero pocos realmente conocen cuáles son las características de estos lugares, si hay o no una clasificación entre ellos, o incluso, si hay algún tipo de ilicitud en su existencia. De igual forma, se menciona la palabra “elusión” y “evasión” de manera indistinta, lo cual distorsiona el pensamiento acerca de las sociedades offshore, haciendo que no sean bien vistas por la mayoría de los Estados.

Como se acaba de mencionar, una de esas maniobras que pueden realizarse al interior de los paraísos fiscales, es la creación de sociedades que funcionan como un socio o un aliado de una sociedad constituida en un Estado con tributación ordinaria. Éstas pueden ser

constituidas con el fin de realizar, o a veces sólo simular, transacciones que permitan disminuir los impuestos de la sociedad que actúa como contraparte. Este vehículo reduccionista es conocido por la comunidad internacional como *sociedad offshore*, y su funcionamiento es posible gracias a ciertas características típicas de los paraísos fiscales.

Dicho lo anterior, no hay duda en que la existencia de los paraísos fiscales y los fenómenos jurídicos al interior de estos, tienen un impacto importante en la economía, en los derechos y en la sociedad en general de los países que no son catalogados como paraísos fiscales o que tienen un sistema de tributación ordinario. Por tal motivo, muchos Estados han tratado de introducir reglas o mecanismos que permitan controlar las operaciones con los paraísos fiscales y evitar que, por medio de inversiones, las personas puedan eludir el pago de impuestos en su país de residencia.

Planteamiento del Problema

Pues bien, es importante que antes de continuar con la lectura de este texto nos hagamos una serie de preguntas, las cuales rodean la investigación plasmada en este documento y que se espera que puedan ser resueltas o, al menos, contextualizadas. La pregunta principal es ¿La posibilidad de constituir sociedades offshore al interior de los paraísos fiscales puede ser vista como una estrategia fiscal válida y legítima? Y para intentar darle respuesta, se plantean las siguientes preguntas: ¿Acaso la libre competencia no permite la existencia de los paraísos fiscales o existen límites en esa libertad? ¿la elusión de impuestos realmente es culpa de los regímenes preferentes o de los países cuyo régimen no atiende las necesidades y las exigencias de quienes lo componen? ¿Es éticamente correcto utilizar estos territorios? Y ¿Cuál es el impacto en la economía global que causa la existencia de los paraísos fiscales?

En ese sentido, el presente texto tiene como objetivo ahondar en estas preguntas, para determinar si la creación de las sociedades offshore al interior de los paraísos fiscales es realmente una estrategia jurídica y fiscal válida y acorde al sistema económico en el que vivimos o si, por el contrario, se trata de un fraude a la administración pública, como es vista por la mayoría de la comunidad internacional.

Para lograr el objetivo anteriormente mencionado se seguirá la siguiente metodología. De manera concisa se hará un análisis jurídico-dogmático, económico y ético de los paraísos fiscales y, en particular, del fenómeno jurídico conocido como *sociedad offshore* a partir de una consulta intensiva de bibliografía sobre las características, la clasificación, los usos y el impacto de las sociedades constituidas al interior de los paraísos fiscales y, por supuesto, teniendo en cuenta y revisando el contexto económico actual.

De manera más detallada se hará, en primer lugar, un análisis dogmático de los paraísos fiscales, entendiéndolo como el análisis que se le hace al derecho, viéndolo como un sistema en sí, dejando de lado factores exógenos como la política, sociedad, moral y demás. En ese sentido, es importante tener en cuenta que en esa primera investigación no se tomará una norma en sí, sino más bien un conjunto de normas que dan pie a que un país se considerado como “paraíso fiscal” y que, posteriormente, permita la existencia de sociedades “offshore”. En ese orden de ideas, en el análisis dogmático se circunscribirá en una variante *lege referenda*, es decir, como una crítica a la interpretación de ciertas normas y se hará mención a la importancia que tiene la tributación para el efectivo y eficiente cumplimiento de los derechos en un país.

En segundo lugar, luego de entender la dinámica de los paraísos fiscales y de las sociedades “offshore”, se hará una investigación desde una perspectiva económica, para así

poder concluir si estos fenómenos van acordes a nuestro contexto socioeconómico. En contraste, se abordará el tema desde una perspectiva ética, para saber si se trata de una práctica fraudulenta y perjudicial para la sociedad. De esta forma podremos finalizar concluyendo que tan necesarias y efectivas puedan ser las propuestas que den solución a la elusión tributaria producto de la existencia de sociedades “offshore”

Capítulo II. Los Paraísos Fiscales. Características Jurídicas y Clasificación.

El nombre de *Paraíso Fiscal* se le es dado a una serie de países con unas características únicas en materia tributaria, estas pueden llegar a ser diferentes entre paraísos fiscales, pero todas parten de la idea de brindar ciertos beneficios a empresas o personas naturales que residen en algún país con una tributación elevada para que hagan sus inversiones en el país.

Definición y Características

Aun así, para llegar a un consenso podemos remitirnos al informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) sobre competencia fiscal perniciosa de 1998, la cual fue muy bien examinada por los especialistas en legislación tributaria, Hugo Marulanda y Liliana Rodríguez en un artículo para la Revista de Derecho Fiscal (Otalvaro & Rodríguez, 2016) en donde nos ayudan identificar y resumir las características básicas de los paraísos fiscales. Estas son: 1) un nivel de tributación bajo o nulo, no sólo para sus residentes sino también para empresas y rentas de fuente extranjera, 2) falta de transparencia, especialmente en la aplicación del sistema fiscal, 3) falta de intercambio efectivo de información, lo cual va muy atado a la falta de transparencia y 4) inexistencia de actividad

económica sustancial en su jurisdicción, es decir, hay una serie de simulaciones que rodean a estos regímenes.

De la misma forma, y con las características anteriormente descritas en mente, podemos determinar cuáles doctrinantes se acercaban más a su definición. Al respecto, el profesor José Luis Chávez Chávez, en un artículo para la Revista CIMEXUS define a los paraísos fiscales como un país, territorio, región o actividad económica que busca dar preferencias fiscales a residentes y extranjeros, con la finalidad de captar fuertes inversionistas, constituir sociedades, entre otras cosas (Chavez, 2014). De manera similar, Lopez Murcia y Schoomberger Tibocha definían a los paraísos fiscales como aquellos Estados, territorios o jurisdicciones que no tienen imposición a las ganancias, o le aplican tarifas muy bajas, con serias limitaciones en el intercambio de información y una marcada ausencia de transparencia (Schomberger Tibocha & López Murcia, 2007).

Analizando estas definiciones podemos determinar que son las preferencias y la falta de transparencia en la información lo que no es visto con buenos ojos por la comunidad internacional, de ahí que se acuse a estos territorios de permitir lo que se conoce como *evasión fiscal*. En ese orden de ideas, antes de continuar, no está de más hacer algunas precisiones conceptuales acerca de los que se entiende por *elusión* y *evasión* fiscal.

Evasión y Elusión Fiscal

El primero, la *elusión*, se trata de una figura jurídica por medio de la cual nos referimos a la utilización de las propias normas, y sus vacíos, que ofrecen los diferentes países para que pueda darse una reducción, en la mayor medida posible, del pago de impuestos o tributos. Es decir, se realización maniobras a través del sistema jurídico para que no se

configure el hecho imponible que obliga a pagar un determinado monto por concepto de impuesto. (Chavez, 2014). En ese sentido, hay una mayor aceptación o permisión de parte de la comunidad internacional debido a que, de alguna forma, estas operaciones que configuran la *elusión* están amparadas por el sistema legal (Ferrara, 2014).

Por otro lado, se habla de *evasión* cuando hay una violación directa de la legalidad local o internacional, con el fin de evitar o reducir el pago de impuestos o tributos al país. En particular, algunos de los medios ilícitos utilizados son: el contrabando, fraude, actividades clandestinas, entre otros. Al respecto, Francisco J. Ruiz de Castilla, especialista derecho tributario, dice “Es muy difícil medir la magnitud del impacto negativo en la recaudación fiscal, pero es altamente probable que se trate de un problema de cuantía mayor” (Ruiz de Castilla y Ponce de Leon, 2000)

Esto genera temor a cualquier administración fiscal, y con justa razón, porque en últimas la evasión fiscal imposibilita que mejore el funcionamiento del estado, cuyo objetivo es la satisfacción de algunos de los derechos más básicos de los humanos. Es decir, el impacto económico y social de la evasión fiscal, que es permitida en algunos paraísos fiscales, y que afecta a los países con tributación ordinaria, no es algo para tomarse a la ligera y requiere de una profunda reflexión acerca de cómo combatirla, pues el bienestar, y la misma libertad de la población dependen de estos recursos perdidos.

Para darle más soporte a esta idea, parece pertinente traer a colación el libro de Sunstein y Holmes (Holmes & Sustain, 2011), el cual sostiene un argumento de suma relevancia para este debate, el argumento es que todos nuestros derechos dependen de los impuestos que son recaudados por los gobiernos y, por lo tanto, no es posible pedir que sea

aplicada una política que reduzca los impuestos y, al mismo tiempo, que se le de garantía plena de nuestros derechos.

En ese orden de ideas, Sunstein y Holmes hablan de que no sólo derechos sociales (vivienda, salud, educación, etc.) son costosos, sino que todos, hasta los de primera generación, como el debido proceso, la seguridad social, la libertad de expresión, requieren de una permanente inversión estatal. Para mayor claridad, la tesis central del libro de Sunstein y Holmes (2011) es resumida en su prólogo con la frase “dime cuantos impuesto te cobran (y como se gastan) y te diré que derechos tienes.” Dicha frase resume perfectamente la idea, nos da claridad acerca de lo perjudicial que puede ser la evasión fiscal y nos invita a preguntarnos ¿cómo combatirla?

Pues bien, con esa pregunta en mente, seguiremos avanzado en nuestra clasificación de los paraísos fiscales y en la exposición de algunas de las maniobras más conocidas, que son llevadas a cabo en estos lugares.

Clasificación y Facilidades de los Paraísos Fiscales

Si bien los paraísos fiscales cumplen con ciertas características en común, también podemos encontrar una gran variedad de ellos. Por esa razón, considero pertinente hacer una clasificación de ellas. Al respecto, André Beauchamps (Beauchamp, 1985) hace una clasificación aceptada por la comunidad internacional, en donde menciona 6 tipos de paraísos fiscales:

1. Países que ofrecen ventajas o facilidades específicas a las Sociedades Holdings o a las sociedades “offshore”.

2. Países para operaciones “offshore” o correspondientes a operaciones realizadas fuera del territorio.
3. Países en donde se eximen las operaciones realizadas por fuera del territorio para determinar el impuesto sobre las rentas.
4. Países que ofrecen beneficios o exenciones a las industrias creadas para desarrollar la exportación
5. Zero Havens o países en donde no existe imposición tributaria a las rentas o a las plusvalías de capital.
6. Otros países que ofrecen algunas ventajas específicas y diversas.

Así las cosas, estos paraísos fiscales pueden otorgar diferentes facilidades para reducir la carga impositiva que tienen las compañías o personas naturales en sus países de residencia y de acuerdo a estas facilidades otorgadas pueden ser clasificadas. Al respecto (Schomberger Tibocho & López Murcia, 2007) nos exponen algunas de estas facilidades:

- Constitución sucursales o filiales de entidades bancarias
- Exenciones tributarias de depósito e inversión
- Fideicomisos y otras figuras jurídicas
- Utilización de tarjetas de crédito
- Reubicación del domicilio fiscal

Perspectiva Jurídica

Para concluir este capítulo, podemos decir que los paraísos fiscales son territorios que adecúan sus normas para brindar ciertos beneficios contables y financieros a diferentes agentes. Sin embargo, en el momento en que las personas reciben estos beneficios es muy

fácil pasar de la licitud a la ilicitud. Esto se debe en gran medida a que una de las características principales de los paraísos fiscales tiene que ver con la falta de transparencia en el intercambio de la información. Esta característica, a su vez, es lo que genera más desconfianza en la comunidad internacional y, por lo tanto, cualquier actuación realizada al interior de estos territorios puede ser considerada como maliciosa por la opinión pública, aun si dicha actuación se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la misma ley.

En ese orden de ideas, la complejidad de los paraísos fiscales, desde un punto de vista jurídico, reside en saber y descubrir cuando estos territorios pasan de brindar beneficios legítimos, a permitir y promover la realización de actos ilícitos por medio de la flexibilidad de sus normas. Para lograr resolver este punto, se deben observar las diferentes facilidades que son otorgadas al interior de los paraísos fiscales y verificar si dentro de ellas se realiza alguna actividad ilícita. Según lo expuesto en el desarrollo del capítulo, hay diferentes facilidades que son otorgadas y que pueden ser utilizadas, sin embargo, en esta ocasión se hará especial énfasis en la creación de *sociedades offshore*.

Capítulo III. Las Sociedades Offshore. Definición y Usos

Como vimos en el capítulo anterior, los paraísos fiscales son territorios con algunas características especiales, cuyas instituciones permiten la creación de diferentes figuras jurídicas que han sido objeto de críticas y centro de muchas controversias a nivel mundial. En esta oportunidad haremos énfasis en una de estas figuras, las *sociedades offshore*.

Definición y Características

“Offshore” es una palabra actualmente utilizada para referirse a actividades extraterritoriales, es decir, realizadas fuera del territorio de residencia del inversionista. En

ese sentido, las sociedades offshore son aquellas que se constituyen bajo una jurisdicción foránea y cuyo propósito ha sido interpretado y crítica de diferentes maneras. Por su parte, la Superintendencia Financiera de Colombia afirma que estas sociedades se llevan a cabo en un país extranjero en donde no realizan ninguna actividad económica, teniendo en cuenta que, a su amparo, se permite realizar actividades comerciales, estando exentas de gravámenes tributarios. (Sociedades Offshore - Empresas de Papel - Empresas Fachada , 2016)

De esto podemos interpretar que una de las características principales de una sociedad offshore es precisamente que su registro se hace en países donde no se realiza ninguna actividad económica, sin embargo, existen otras características adicionales que deben ser tenidas en cuenta y que nos ayudaran a darnos una mejor idea de lo qué y para lo que sirve una sociedad offshore.

Al respecto podemos decir que, primero, son sociedades controladas por personas, naturales o jurídicas, que no son residente del territorio donde se encuentra registrada y que llevan a cabo sus actividades económicas en otros lugares. Por lo tanto, su único interés en los paraísos fiscales es la aplicación de la legislación que les sea favorable fiscalmente.

Segundo, son sociedades que se constituyen de manera muy sencilla y a un bajo costo. Usualmente no exigen un capital mínimo para su creación o es muy bajo. De igual forma, esta tarea de registro es llevada a cabo por un agente local y puede ser llevada a cabo en cuestión de horas.

Tercero, su existencia y operación obedece las leyes y demás regulaciones del país donde son constituidas. Así mismo, gozan de todo tipo de ventajas políticas, económicas y tributarias que ofrecen los paraísos fiscales. Este es quizás el punto más controversial, pues

si bien muchas veces no hay ninguna infracción a la ley del país local, es decir operan con legalidad, si hay una afectación, al menos indirecta, al país de origen o donde desarrollan sus actividades económicas.

Cuarto, son sociedades que no tienen restricciones en su flujo de capitales, lo que les permite realizar cualquier tipo de transacción. De la misma forma, no están obligadas a presentar cuentas anuales ni algún tipo de auditoría en su jurisdicción.

Ventajas

En ese mismo orden de ideas, las sociedades offshore, las cuales se encuentran regidas bajo normas fiscales bastante beneficiosas, tienen una serie de ventajas de las cuales podemos destacar dos: el anonimato societario junto al secreto bancario y las ventajas tributarias.

Anonimato Societario y Secreto Bancario

Con respecto al primero, el anonimato societario, podemos decir que es posible gracias a las características básicas de los paraísos fiscales, en donde los datos personales de todos los accionistas o de los propietarios de la sociedad no se encuentran consignados en ningún tipo de registro público.

A su vez, este anonimato sigue siendo posible debido al uso de figuras como los *Nominee Directors* o los *Nominee Shareholders* (Matos Zapata, 2014). Los primeros, hacen referencia a directores que conforman la Junta Directiva y se encargan solamente de administrar y dirigir la empresa. Cabe resaltar que estos directores no tienen la facultad para disponer los bienes de la empresa, por lo tanto, los titulares reales siguen teniendo plenos poderes para operar desde cualquier lugar y seguir manteniendo su imagen oculta. Por otro lado, la segunda figura hace referencia a accionistas fiduciarios, los cuales pueden ser una

persona u otra entidad que aparece como tenedora de los títulos o acciones de la sociedad en los documentos de la empresa en lugar de su propietario real. De todos modos, para garantizar que el propietario real sigue siendo el verdadero titular de los derechos de la sociedad se firma un documento conocido como *declaration of trust*, que es un contrato privado en donde el accionista fiduciario deja constatado que los títulos o las acciones de la sociedad le son entregados en custodia, pero siguen perteneciendo a su cliente o propietario real. (Gutierrez de Pablo, 2015).

Este anonimato societario es una de las mayores ventajas de la constitución de sociedades offshore, sin embargo también es uno de los puntos más críticos, pues genera una falta de información y transparencia en las actividades económicas que realiza el propietario y da pie para que estas sociedades puedan llegar a ser usadas con el fin de ocultar operaciones ilícitas.

Ventajas Tributarias

En cuanto a las ventajas tributarias, estas son otro de los grandes motivos para llevar a cabo la constitución de una sociedad offshore. Como ya se ha mencionado antes, estas sociedades gozan de muchos privilegios tributarios otorgados por los paraísos fiscales, privilegios que permiten que la carga fiscal sea sustancialmente menor a la que tendrían en el país de residencia de los accionistas que tiene una tributación ordinaria.

Al respecto, hay que tener en cuenta que este tipo de sociedades no tributan por las rentas que se derivan de actividades realizadas fuera de su domicilio o por el patrimonio que la sociedad pueda poseer en otro país. Es decir, sólo pagarán impuestos, que suelen ser muy bajos, por las actividades que se realicen en el territorio donde se encuentra registrados. A su

vez, dependiendo del paraíso fiscal donde se encuentren, también pueden quedar exentas de pagar otros tributos como el impuesto al valor agregado (IVA), el impuesto sobre la herencia, sobre el patrimonio y hasta los impuestos vehiculares. En consecuencia, estas sociedades pueden generar una reducción o un ahorro en materia fiscal de entre el 20 y el 40% (Grupo Gestiones, 2021).

Desventajas

Ahora bien, las sociedades offshore también tienen desventajas, las cuales están principalmente asociadas a la connotación negativa que tienen los paraísos fiscales alrededor del mundo.

Esta connotación negativa que han adquirido los paraísos fiscales se debe, principalmente, a que estos territorios han tenido una íntima relación con el ocultamiento de actividades ilícitas y, en ese orden de ideas, se han visto envueltos en toda clase de escándalos relacionados con el lavado de activos o “money laundering”, la evasión fiscal, el fraude, la malversación de fondos económicos y otros crímenes considerados de cuello blanco. Esto ha generado que los paraísos fiscales y las compañías con domicilio en estos lugares tengan una mala imagen ante la opinión pública (Carvajar Gaibor, 2012).

De la misma forma, esta connotación negativa también se deriva de otros aspectos. Primero, la existencia de estos territorios implica la reducción en los ingresos de otros Estados; Segundo, se dice que afectan la competitividad de ciertas compañías transnacionales al usar estos territorios para lograr productos o servicios económicamente más competitivos, pero no por una mayor productividad, sino como efecto de la evasión y elusión fiscal. Este punto es un poco controversial, pues su discusión se puede dar desde una perspectiva ética o

a partir de la defensa de diferentes teorías económicas; y tercero, se habla de que estos territorios conducen a una competencia fiscal dañina entre los Estados. Por ejemplo, Colombia, que es un país importador de capital tiene que recurrir a tasas de imposición que le permita ser competitivo frente a los paraísos fiscales, por lo cual se limitan los recursos a los que puede acceder como consecuencia de esta “competencia dañina”. (Schomberger Tibocha & López Murcia, 2007)

No obstante, la creación de una sociedad “offshore” no siempre se hace con el fin de realizar o encubrir operaciones ilícitas o de evadir imposiciones tributarias, estas pueden tener razones muy variadas que se enmarcan dentro de la legalidad. De hecho, la ilegalidad alrededor de estas sociedades suele configurarse cuando, además de cometer uno de los crímenes ya mencionados, los socios o propietarios no declaran y no informan la creación de esta sociedad a las autoridades de su país de origen.

Dicho lo anterior, si bien las sociedades “offshore” son creadas por motivos muy variados, no siempre asociados a actividades ilícitas, la gran desventaja es la posible afectación a la imagen o reputación de la compañía o persona que está creando dicha sociedad. Razón por la cual, es importante tratar de ser lo más transparente posible con las autoridades para no recibir malos comentarios entorno a la utilización de esta figura jurídica.

Por ejemplo, un caso que sigue teniendo repercusiones en el mundo es el de los “Panama Papers”. Fue una situación en la que se filtraron alrededor de 11,5 millones de registros financieros y legales en donde se expone la facilidad con la que se pueden realizar crímenes, actos de corrupción y toda clase de fechorías por partes de compañías “offshore” en paraísos fiscales.

Esta información filtrada muestra como las empresas contratan servicios fraudulentos en Panamá para crear una empresa fachada en este lugar, expedir facturas falsas, mostrar gastos inflados, entre otros, y de esta forma, bajar los impuestos que deben pagar y/o lavar activos que provienen de actividades fraudulentas o que no se pueden declarar.

Ante situaciones como esta se incrementa la necesidad de que se realice un proceso de negociación entre países, como Panamá, que ha sido catalogado como paraíso fiscal y otros países que mantienen una tributación ordinaria. En ese proceso de negociación sería pertinente que se establezca un acuerdo de intercambio de información. Este acuerdo debería tener como principal objetivo disminuir la posibilidad de cometer actividades ilícitas en estos territorios sin dejar de otorgar otras ventajas o beneficios a los inversores extranjeros.

Capítulo IV. Análisis Ético y Económico de los Paraísos Fiscales y las Sociedades Offshore.

Como bien se mencionó al inicio, en este informe también queremos determinar cuál es el impacto económico que tienen las sociedades offshore y, en general, los paraísos fiscales. Así como alejarnos un poco de la visión jurídica y económica de estos territorios y adéntranos en un análisis ético y, de cierta forma, moral de las sociedades offshore y, por supuesto, de los paraísos fiscales.

Para lograr hacer este análisis, en este capítulo utilizaremos el liberalismo económico como punto de partida para hacer el análisis económico y, de la misma forma, se intentará contextualizar los conceptos de ética y moral para poder hacer el respectivo análisis alrededor de estos conceptos.

Teoría Liberal

El tránsito a una época moderna o a la “modernidad”, implicó una serie de cambios en la base cognitiva e institucional de la sociedad. El centro del orbe humano pasó a ser el hombre mismo; la sociedad empezó a ser vista como un conjunto de individuos y no de facciones; el principio del Estado pasó a ser la libertad y el laissez faire, a cambio del orden y el intervencionismo; y se pasó a tener un gobierno y un sistema jurídico basado en la igualdad y la generalidad (Herrera, Serrano, & Serrano, 2009). Esta serie de cambios, que si bien no se han materializado en su totalidad y son más notorios en unos países que en otros, hacen parte de la llegada del pensamiento liberal o del liberalismo a nuestro mundo.

Dicho lo anterior, los paraísos fiscales y las sociedades offshore pueden desempeñar un papel positivo y beneficioso en la economía global, pues éstas defienden la privacidad, el ahorro y funcionan como contrapeso de los sistemas con grandes cargas tributarias que pueden llegar a ser opresivas. De la misma forma, la posibilidad de que cada país pueda diseñar su propio sistema impositivo respeta la libertad de cada uno de los Estados de definir su modelo de crecimiento y desarrollo.

Capitalismo y La Libre Competencia Entre Países

Los sistemas económicos requieren, por si solos, de un análisis bastante amplio, pero para entrar en materia sin mucho preámbulo “el capitalismo es un sistema socioeconómico que se caracteriza, desde el punto de vista institucional, por el predominio del mercado y de la propiedad privada y, en términos de motivación, por el “incentivo de la ganancia”, por el deseo y la voluntad del individuo de satisfacer en grado máximo sus necesidades” (Hartwell, sin fecha).

Es decir, una sociedad capitalista tiene como institución fundamental el mercado y, como principio fundamental, la libertad e independencia del individuo al interior de la sociedad y del mercado. Lo que a su vez se podría traducir en un respecto por la libre competencia entre los individuos y en una fuerte protección por la integridad de las personas y sus propiedades.

Ahora bien, lo largo de la historia, la humanidad atravesó largos periodos combinados de miseria, enfermedades, ignorancia y hambre. Esto fue cambiando de manera drástica con la llegada de las economías capitalistas del siglo XVII. Durante el periodo en el que el mercantilismo daba paso al Laissez-faire, las economías iban saliendo del control del Estado y se empezó a estimular el esfuerzo, la inventiva y el espíritu empresarial. (Hartwell, sin fecha)

Esta demostración que dio el capitalismo de ser un sistema lleno de vitalidad y abundancia comparado con sistemas y sociedades anteriores no capitalistas ha llevado a que hoy en día este sea el sistema que predomina en el mundo. Es decir, convivimos en un mundo en donde, en teoría, se respeta la libertad y la propiedad privada, dos elementos que podemos ver intrínsecos en los paraísos fiscales y las sociedades offshore, de una forma que analizaremos a continuación.

La libertad de competencia no puede ser sólo vista desde un punto de vista micro, sino también desde lo macro. Es decir, la libre competencia en un mundo capitalista también se ve reflejada en los Estados, en donde ellos compiten por mejorar el desarrollo y la calidad de vida de los individuos que viven al interior de ellos. En medio de toda esta competencia, los Estados pueden decidir que estrategias, dentro de lo normativo, pueden adoptar para ser más atractivos ante el mundo y atraer personas y empresas que aporten al desarrollo

económico del país. Esa es la razón de ser de algunos, por no decir todos, los mal llamados paraísos fiscales.

En pocas palabras, los paraísos fiscales existen porque la libre competencia en el mercado, que se deriva del sistema económico capitalista y de la teoría económica liberal, lo permite. Y el hecho de que sea permitida la existencia de los paraísos fiscales o regímenes de preferencia hace que, de la misma forma, sea permitida la existencia de las diferentes figuras jurídicas al interior de estos territorios.

Perspectiva Económica

Después de haber hecho una breve introducción acerca de la teoría y el sistema económico en el cual está sustentada la existencia de los paraísos fiscales y, por ende, de los mecanismos o figuras que hay al interior, como lo son las sociedades offshore, podemos hacer una serie de conclusiones desde una perspectiva económica.

Ahora bien, todas las figuras y los mecanismos de protección, elusión u ocultación que se llevan a cabo al interior de los paraísos fiscales y la existencia per se de los paraísos fiscales tiene un propósito. Este propósito hacer parte del modelo económico adoptado por el Estado que, en últimas, lo que pretende es acelerar el desarrollo económico del país a partir del otorgamiento de beneficios a quienes se establezcan en ese país y contribuyan en ese desarrollo.

La Ética y Moralidad del Capitalismo

La ética y la moral, dos conceptos claves, pero en ocasiones complicados de entender. Por esa razón, se le dedicará un espacio a contextualizar los conceptos para entender los que

viene después. En ese orden de ideas, se intentará explicar en que consisten ambos conceptos desde diferentes puntos de vista.

Pues bien, si los vemos desde la etimología, la ética (Ethos en griego), significa carácter, manera de ser o comportamiento. Mientras que la moral (moralis en latin) significa costumbres o hábitos. Ya desde la filosofía, que es desde donde más no interesa. La ética hace referencia a códigos relacionados con definir lo que está bien y lo que está mal, pero desde la reflexión individual de nuestro comportamiento moral. Es decir, la ética estudia la moral. Entendida de esta forma, la ética permite, a través de la razón, tomar decisiones individuales.

Por su parte, la moral se refiere a acciones, productos y/o comportamientos humanos que son susceptibles de ser valorados por la sociedad como buenos o malos. Es decir, hace referencia a las reglas y valores que la sociedad regula para determinar lo que está bien o mal. En ese sentido, la moral lo que busca es definir un código de conducta para la sociedad.

Dicho eso, he determinado que la concepción más acertada de sociedad moral es aquella que admite la primacía del individuo en la sociedad y permite la libre expresión y desarrollo de cada individuo, pero al mismo tiempo reconoce la existencia de intereses en el comportamiento del individuo libre y que son motivados por distintos valores y ambiciones. De acuerdo a eso, una sociedad moral debe procurar resolver estos conflictos de intereses mediante el uso de las costumbres y la ley.

Pues bien, luego de haber dejado un poco de claridad conceptual sobre lo que significa la ética y la moral, podemos empezar a traer estos conceptos a los puntos centrales de este documento. En ese sentido, parece pertinente empezar a relacionar estos conceptos con el

sistema socioeconómico que, de alguna forma, permite y defiende la existencia de estos territorios llamados paraísos fiscales.

Ya entrando en materia, el capitalismo ha sido criticado y señalado de crear una sociedad materialista y espiritualmente vacía, de ser económicamente insuficiente y de ser un sistema inmoral por otorgar recompensas desiguales y crear injusticias. Al respecto, los críticos (Hartwell, sin fecha) han determinado por lo menos 6 características que hacen del capitalismo un sistema inmoral.

1. El capitalismo conduce a una disparidad de oportunidades y recompensas, a una injusta desigualdad en la distribución.
2. El capitalismo responde a motivaciones no éticas y socialmente indeseables -codicia, egoísmo-, al mismo tiempo que las estimula.
3. El capitalismo produce bienes destinados a los consumidores, sin tener en cuenta la calidad de dichos bienes, ni el efecto social que ejercen sobre el consumo.
4. El capitalismo destruye los vínculos humanos éticamente deseables al relacionar exclusivamente a la gente por medio del “nexo del dinero”.
5. El capitalismo desacredita la costumbre y la tradición, debilitando instituciones humanas consagradas como la familia, alienando a los individuos y privándolos de sus raíces y su paz interior.
6. El capitalismo restringe las oportunidades de vida, trabajo y bienestar, limitando de este modo la libertad del individuo.

Si bien las críticas se proponen de forma directa al capitalismo, indirectamente van dirigidas a todos los efectos y variables que se desarrollan debido a la aplicación de este sistema. Es decir, indirectamente también se trata de críticas a los paraísos fiscales y todos

los mecanismos al interior de ellos. A estos territorios se les acusa de permitir y llevar a cabo acciones inmorales, no éticas o socialmente indeseables, en la medida en que le otorga beneficios a unos cuantos, se olvidan del impacto negativo que puedan producir en otros territorios, nacen y se relacionan en función del dinero, y la existencia es contraria a la tradición de pagar impuestos.

Sin embargo, es posible demostrar que estas críticas son infundadas, controvertibles y que carecen de objetividad. Partamos del hecho de que la naturaleza dota a los individuos con atributos diferentes y dispares, es decir, la desigualdad es una característica universal de la condición humana y, en consecuencia, no es algo que se pueda remediar (Hartwell, sin fecha). Por lo tanto, no es correcto afirmar que la desigualdad es intrínsecamente inmoral y no se puede catalogar al capitalismo y sus efectos de inmorales por el hecho de permitir la existencia de la desigualdad.

Por otra parte, la validez de estos argumentos se ve reducida pues se trata de críticas motivadas por sentimientos, acciones o pensamientos inmorales como la envidia, el utopismo, el interés personal o la hipocresía. Primero, para los críticos, las realizaciones personales son fruto de una injusta desigualdad, de la suerte, y no de la virtud o del esfuerzo. Por esa razón, la solución del envidioso es igualarnos a todos; segundo, la búsqueda de un mundo utópico estimula a idealistas y revolucionarios, pero este sueño además de ser irreal se olvida del verdadero costo de la revolución en términos de sufrimiento humano; otros críticos atacan al capitalismo y a todas sus posibilidades en busca de cambiar el sistema para beneficiarse a sí mismo e incrementar su nivel de ingresos o de poder; finalmente, resulta paradójico que los críticos del capitalismo suelen ser beneficiarios de este mismo sistema,

ya que en últimas es este sistema el que les garantiza el ejercicio de la libre expresión y les permite realizar sus críticas sin censura.

Ahora bien, luego de hacer un intento de refutar e invalidar las críticas que se le hacen al capitalismo desde una óptica ética y moral, se hará un esfuerzo por vislumbrar los contrargumentos y responder a la pregunta ¿por qué el capitalismo es un sistema moral?

Para intentar dar respuesta a esa pregunta, podemos decir que la moral del capitalismo se encuentra en la importancia que asigna al individuo. Si bien la institución más importante de este sistema es el mercado, son los individuos y sus interacciones las que protagonizan y garantizan el buen funcionamiento de esta institución. De la misma manera, el capitalismo trae consigo el mismo espíritu de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre: todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Por esa razón, y asumiendo que esta consigna que traen los derechos del hombre es la costumbre y el código ético de nuestra sociedad, el capitalismo es un sistema moral.

En el mismo sentido, el sistema capitalista busca ser consecuente con su espíritu estimulando el desarrollo del individuo, proporcionando una gran cantidad de opciones y retos que permiten poner a prueba las aptitudes de cada persona y que los lleva a utilizar el máximo de sus capacidades con el fin de obtener la mayor cantidad de recompensas por su esfuerzo, su talento y su capacidad de inventiva. Infortunadamente, es esta misma combinación de incentivos, oportunidades y recompensas lo que conduce a una desigualdad distributiva, lo que en últimas permite que se desarrollen argumentos emocionales que suelen ser más atractivos y de los cuales se aprovechan los críticos del capitalismo. Ya queda al criterio y razonamiento de cada persona decidir cuáles son los argumentos que para él son más convincentes y acertados.

Perspectiva Ética y Moral

En resumen, el principio fundamental del capitalismo, en cuanto a sus protagonistas, es la independencia del individuo, su libre acción y libre pensamiento, y, acorde a lo que hemos entendido como sociedad moral, es en este principio en donde reside su moralidad. Sin embargo, la respuesta puede variar, ya que no existe ningún concepto de moralidad que sea universalmente aceptable dada la diversidad de la condición humana. Ahora bien, con esto en mente podemos hacer nuestro análisis de los paraísos fiscales y las sociedades offshore desde una perspectiva ética y moral.

Pues bien, tanto los paraísos fiscales como las sociedades offshore, son producto de esta idea del capitalismo de proteger el libre pensamiento y la libre acción de los individuos. Por medio de estas figuras, los individuos tienen la oportunidad de proteger sus activos y reducir su carga tributaria, a cambio del traslado y la inversión en un territorio determinado. Es decir, los paraísos fiscales no sólo protegen la libertad de los individuos de decidir en dónde hacer sus inversiones y cómo llevar a cabo su planeación financiera, sino que también protegen la libertad de los países de manejar la regulación de su país como prefieran en pro de competir con otros países.

Hablando más específicamente de las sociedades offshore, la existencia de esta figura jurídica es posible y éticamente correcta al interior de los paraísos fiscales, en la medida en que respeta las costumbres y el código ético del mismo país. Igualmente, si por medio de la creación de figuras como está el país es capaz de asegurar el mantenimiento del orden y la observancia de la ley, entonces la creación y existencia de los paraísos fiscales va acorde al código moral de esa sociedad.

Ahora bien, lo verdaderamente preocupante de estos territorios y de figuras como las sociedades offshore, y lo que sí va en contravía con cualquier código de ética o moral, es que por medio de los paraísos fiscales los individuos pueden realizar y esconder diferentes tipos de actividades ilícitas. Es decir, se podría argumentar que estos territorios están estimulando acciones inmorales con la flexibilidad de su régimen jurídico y con la falta de transparencia en uso de la información.

Aun así, esto hace pensar que realmente los paraísos fiscales y las *sociedades offshore* no son inmorales per se, son los individuos los que se encargan de realizar actos inmorales aprovechándose de las ventajas y los beneficios de estas figuras. Es decir, la existencia de estos territorios y esta estrategia son válidos, pero su flexibilidad también permite la comisión de actos indeseados y es así en donde se tiene que establecer un límite. Pero para establecer ese límite no basta con la creación de una norma escrita en un papel, se requiere que haya una concientización y conexión en cuanto a las costumbres y el código ético de toda nuestra sociedad, de lo contrario, es muy complicado imponer una moralidad producto de la coacción. Adicionalmente, más restricciones y regulaciones para reducir estas acciones sólo producirían una regulación insuficiente, así como no lo sugiere Cass R. Sunstein al presentar las paradojas del Estado regulador (Sunstein, 1999). Al respecto, lo que nos plantea Sunstein es que los controles legales agresivos frecuentemente producen muy poca regulación en el mercado, dada la capacidad de eludir estos controles y causar un impacto más importante del que se tendría con un nivel de controles moderado.

Capítulo V. Conclusiones

Para dar por concluido este proyecto de investigación haremos un repaso que nos ayude a determinar si, según lo expuesto, la creación de *sociedades offshore* al interior de los paraísos fiscales es una estrategia fiscal valida o si se trata de un fraude a la administración pública. Y en ese orden de ideas, si dimos respuesta a las preguntas planteadas desde el inicio.

Algunas de las preguntas planteadas son: ¿Acaso la libre competencia no permite la existencia de los paraísos fiscales o existen límites en ella? ¿la elusión de impuestos realmente es culpa de los regímenes preferentes o de los países cuyo régimen no atiende las necesidades y las exigencias de quienes lo componen?

Pues bien, comencemos desde lo más básico. Los mal llamado paraísos fiscales son aquellos territorios que tienen características únicas en materia tributaria y en el tratamiento de la información. Son conocidos por ofrecer beneficios a personas que inviertan en ellos, pero también han sido el centro de escándalos por la realización u ocultación de actividades ilícitas que son llevadas a cabo al interior. Por su parte, las *sociedades offshore* son, como su nombre lo indica, sociedades que se crean fuera del territorio del inversionista y que obedecen las normas del país donde son constituidas, lo que les permite gozar de todo tipo de ventajas. De igual forma, estas sociedades no tienen restricciones en su flujo de capitales y no están obligadas a presentar cuentas anuales ni algún tipo de auditoría.

Ahora bien, estas figuras se pueden analizar desde diferentes perspectivas. Por el lado jurídico podemos ver que, para que los paraísos fiscales sean considerados como tales, su régimen jurídico debe tener una serie de características especiales. Dicho eso, son estas características las que han permitido y facilitado que personas lleven a cabo actividades ilícitas, y esto ha impactado de manera negativa en la imagen de estos territorios. Así pues, lo más complejo de los paraísos fiscales, desde un punto de vista jurídico, está en determinar

cuando estos lugares cruzan la delgada línea de brindar beneficios legítimos a promover la realización de actos ilícitos.

De igual forma encontramos que, en materia jurídica y reglamentaria nos encontramos ante una situación paradójica. Se plantea la situación de que los controles legales que son muy agresivos pueden llegar a ser contraproducente y terminar afectando los movimientos y la propia regulación del mercado. En ese sentido, imponer medidas muy estrictas en materia tributaria, que en algunos casos puede llegar a ser difícil de soportar para algunos individuos, puede llevar a que ellos busquen alternativas para reducir su nivel de tributación utilizando figuras igualmente aceptadas en otros territorios por la ley y, como resultado, el territorios con los mayores controles se va a quedar sin ingreso, mucho menos de los que tendría si sus controles fueran menos agresivos y permitieran un mejor desarrollo del mercado y sus interacciones.

Luego, desde una perspectiva económica, hicimos una contextualización del sistema económico desde el que se analizan los paraísos fiscales y las *sociedades offshore* para luego sacar nuestras propias conclusiones. Al respecto concluimos que el capitalismo, como sistema socioeconómico predominante, está fundamentado la protección a la propiedad privado y a la libertad, y la institución predominante dentro de él es el mercado. Por esta razón, es apenas lógico que los países también tengan la posibilidad de compartir entre ellos por medio de sus normas y los beneficios que puedan otorgar a quienes inviertan que su país.

Finalmente, se hizo una revisión de los paraísos fiscales y las *sociedades offshore* desde una perspectiva ética y moral. En ese orden de ideas, se pudo concluir que el capitalismo es moral (bajo nuestra concepción de buena sociedad) en la medida en que se preocupa por el individuo, por la protección de su autonomía, por la estimulación de sus

aptitudes, por la satisfacción de sus necesidades y por la protección de sus libertades. Demostramos que es posible desvirtuar las críticas propuestas hacia este sistema y que los paraísos fiscales, y las figuras jurídicas que existen al interior, validan y sostienen su existencia bajo el argumento de que por medio de ellas se protege la libre acción y el libre pensamiento de los individuos en el mercado.

Sin embargo, lo que es realmente preocupante desde una óptica ética, es la utilización de estos territorios para la comisión u ocultación de actividades ilícitas. Con eso en mente, concluimos que la razón por la cual la opinión pública tiene una concepción negativa de los paraísos fiscales es por la cantidad de escándalos de corrupción, lavado de activos y ocultación de información en los que se han visto envueltos los paraísos fiscales, lo que también ha llevado a pensar que estos territorios están promoviendo o estimulando la realización de actos inmorales.

Como resultado final al proyecto de investigación, se tiene que los paraísos fiscales y la figura de las *sociedades offshore* son estrategias fiscales válidas y legítimas, en la medida en que hacen parte del libre pensamiento y el libre accionar que protege el sistema socioeconómico que predomina en el mundo, el capitalismo. De igual forma, es una estrategia que se puede llevar a cabo sin pasar por alto ley alguna, sino moviéndose a través de los vacíos que hay en ella. Todo esto, sin olvidar que también se puede hacer usos de esta estrategia para ocultar y/o realizar actividades ilícitas e inmorales, según el concepto de buena sociedad adoptado. Es decir, se debe hacer una ponderación entre lo que podría afectar más o menos a nuestra sociedad, la existencia de estos lugares o su prohibición.

Con relación a Colombia y a otros países de tributación ordinaria, se propone iniciar negociaciones con los países que manejan algún régimen de preferencia o también conocidos

como paraísos fiscales, con el objetivo de crear acuerdos de intercambio de información entre ellos, en donde se busque disminuir la permisividad de realizar actividades ilícitas al interior de estos territorios sin la necesidad de endurecer o incrementar los controles tributarios.

Referencias

- Beauchamp, A. (1985). *Guide Mondial des Paradis Fiscaux*. Paris: Bernard Grasset.
- Carvajal Gaibor, J. (2012). *Las sociedades offshore y paraísos fiscales en la legislación ecuatoriana*. Ecuador: Universidad de las Américas, Facultad de Derecho.
- Chavez, J. L. (2014). *Los paraísos fiscales y su impacto global en América Latina* (México). Revista CIMEXUS, Vol. IX, No 2, 13 - 30.
- Ferrara, T. R. (2014). *Los paraísos fiscales: análisis de su problemática y de sus efectos en el desarrollo*. León: Tesis de Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Grupo Gestiones, L. a. (22 de Noviembre de 2021). *Sociedades Anonimas Panamá*.
Obtenido de Grupo de Gestiones :
<https://www.grupogestiones.com/index.php/component/tags/tag/sociedades-anonimas-panama>
- Gutierrez de Pablo, G. (2015). *Análisis jurídico de los paraísos fiscales y medidas para evitar sus efectos*. Malaga : Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica.
- Hartwell, R. M. (sin fecha). *La moralidad del capitalismo* . Libertas.

- Herrera, L. G., Serrano, S. A., & Serrano, E. B. (2009). *El desarrollo institucional del liberalismo y su planteamiento económico en el siglo XIX*. *Análisis Económico* Vol 24 Issue 56, 251 - 278.
- Holmes, S., & Sustain, C. R. (2011). *El costo de los derechos. Por que la libertad depende de los derechos*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Matos Zapata, F. (2014). *Anteproyecto de Ley para la prohibición de Sociedades Offshore en Bolivia*. La Paz: Universidad Mayor de San Andrés.
- Otalvaro, H. M., & Rodriguez, L. H. (2016). *Paraísos fiscales: una línea de contradicción entre la formalidad y la materialidad*. *Revista de Derecho Fiscal* n. 8, 131-155.
- Ruiz de Castilla y Ponce de Leon, F. (2000). *Consideraciones de Política Fiscal sobre no pago de Impuestos*. Infotax. *Revista Virtual de Tributación*.
- Schomberger Tibocho, J., & López Murcia, J. D. (2007). *La Problemática Actual de los Paraísos Fiscales*. *Int. Law: Rev. Colombia*, 311-338.
- Sociedades Offshore - Empresas de Papel - Empresas Fachada , Oficio 220-208682 Nro. 3594-2015--5103 (Superintendencia de Sociedades 24 de Noviembre de 2016).
- Sunstein, C. R. (1999). *Free Markets and Social Justice* . Oxford University Press.
- XIX, E. d. (s.f.).